

Diligencia de embargo.- Habiéndose notificado al deudor referenciado anteriormente, de los débitos perseguidos de este expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y transcurrido el plazo señalado en el art. 108 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 08-02-2002 ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del crédito y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

Declaro embargado el/los vehículos de la siguientes características:

Vehículo marca: Opel Vectra Matrícula: A-3851-CB

Vehículo marca: Volkswagen Golf 1.8 iny Matrícula: B-5643-MD

Vehículo marca: Ford Transit C 407 Matrícula: M-0135-LK

Se le requiere al deudor, propietario del vehículo, para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de ésta Oficina Municipal de Recaudación con la documentación y sus llaves correspondientes.

De no atender el requerimiento, dese orden a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación para que proceda a la captura, depósito y precinto del mismo en el lugar donde fuere hallado, conforme dispone el art. 134.4 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se le comunica que se presentará inmediatamente anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles de la provincia de Alicante.

Lo que pongo en su conocimiento, advirtiéndole que puede entablar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, con carácter previo al contencioso-administrativo que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición. Contra la desestimación presunta, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de siete meses y un día, computado desde la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; si bien el procedimiento de apremio no se suspenderá si no es en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: El cálculo y pago de los intereses de demora legalmente establecidos por Ley desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario, se efectuará el mismo día que el contribuyente haga efectiva la deuda tributaria. (Decreto de Alcaldía nº 3520 de fecha 15-11-1999).

Alcoy, 21 de mayo de 2002.

El Jefe del Departamento de Recaudación, José Fernando Soler Penalba.

0215013

EDICTO

Notificación solicitando los títulos de propiedad al deudor
No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de hacerse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma mediante el presente anuncio.

José Fernando Soler Penalba, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 299/1999, que se instruye en esta oficina de Recaudación Municipal contra Dn. Juan Antonio Gutiérrez Ventura, con N.I.F. nº 21.626.018-S y domicilio en la calle Músico Serrano, 6 del municipio de Alcoy, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- No habiendo sido facilitados por el deudor los títulos de propiedad de los bienes que le fueron embargados por diligencia de fecha 30-04-2002, que le fue notificada reglamentariamente.

Por la presente, acuerdo se le requiera para que en el plazo de tres días, que previene el art.140 del vigente Reglamento General de Recaudación, los entregue en esta oficina.

Adviértase que, de no hacerlo, se suplirán con certificación del Registro de la Propiedad siendo los gastos que se produzcan a cargo del deudor, conforme dispone el apartado 2 del mencionado artículo".

Alcoy, 21 de mayo de 2002.

El Jefe del Departamento de Recaudación, José Fernando Soler Penalba.

0215014

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente y literal acuerdo:

"Propuesta de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Doctor Guerau, Virgen de los Lirios y El Camí.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la manzana situada entre las calles referidas, presentado por D. Juan Manuel Gómez Cervera, en representación de la mercantil Vancoval Mediterráneo Sociedad Anónima, para la reordenación de volúmenes y establecimiento de nuevas alienaciones.

Resultando que, con fecha 4 de octubre de 2001 (RGE 13159), D. Pedro Martínez Collado, en representación de Vancoval Mediterráneo S.A. presentó Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calle Doctor Guerau, Virgen de los Lirios y El Camí. Dicho documento fue pasado a la Oficina de Arquitectura para que emitiera informe al respecto.

Posteriormente, con fecha 17 de enero de 2002 el interesado presenta escrito, indicando que ha sido necesario introducir algunas variaciones, adjuntando nuevo Estudio de Detalle que modifica el anteriormente presentado.

Resultando que se ha emitido al respecto el siguiente informe por el Sr. Arquitecto Municipal: "Que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado. Por otra parte, se estima conveniente el indicar a los promotores del presente Estudio de Detalle que en la redacción de los correspondientes proyectos de edificación deberán cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Normativa Urbanística, relativos a la medición de alturas en edificación entre medianeras y en edificios en esquina".

La documentación fue depositada ante el Notario de Alcoy, D. Pedro Doménech García, para su tramitación por procedimiento simplificado, regulado en el art. 48 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Con fecha 21 de febrero de 2002, el interesado aporta Acta de remisión de avisos y protocolización y exposición del Estudio de Detalle de la manzana referida. La información pública se realizó mediante Anuncios en el Diario Información, de 24 de enero de 2002 y en el DOGV nº 4177, del día 28 del mismo mes y año.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna al respecto, según consta en la certificación de la Secretaría General de fecha 11 de marzo de 2002.

Resultando que se ha emitido, asimismo, el oportuno informe por el Sr. Inspector General de Servicios, de fecha 14-2-2002 en el que indican que no existe inconveniente técnico en aprobar el presente Estudio de Detalle. No obstante, deberán presentar el correspondiente Proyecto de Urbanización del nuevo vial, para lo cual previamente contactarán con la Inspección General de Servicios para recoger los datos de servicios públicos.

Resultando que obra en el expediente el oportuno informe jurídico, en el que se indica que la tramitación del expediente se estima correcta, conteniendo el mismo la documentación exigida en el art. 101 del Reglamento de

Planeamiento, cumpliendo la función contenida en el art. 100.3 de la Ley, dado que el nuevo vial tiene notoriamente el carácter de ordenación pormenorizada; todo ello en relación con el art. 52.2 de la Ley 6/1994, y cumplido lo preceptuado en el art. 45.2 y 46, estimándose completo.

En cuanto a la legitimación activa significar que en el vigente Plan General, y para el suelo urbano se prevé expresamente la formulación de Estudios de Detalle -art. 358-, con las funciones y objeto que prevé el art. 20 de las Ordenanzas del Plan, siendo competente el Ayuntamiento de Alcoy para su aprobación definitiva por tener el mismo población de derecho superior a los 5.000 habitantes, siendo innecesaria la Cédula de Urbanización al no afectar a la red estructural vigente y limitarse a las expresas previsiones contenidas en el Plan -art. 100.2 del Reglamento de Planeamiento-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 174 del Reglamento de Planeamiento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente el presente Estudio de Detalle, con la mayoría cualificada a que se refiere el art. 47.3 de dicha Ley.

Vistos los informes técnicos y jurídico, así como los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Policía, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Vivienda, por mayoría de los señores asistentes, al abstenerse los concejales del Grupo d'EU, votando a favor el resto de los Concejales, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Doctor Guerau, Virgen de los Lirios y El Camí, con las siguientes determinaciones:

A) Tal como señala el Sr. Arquitecto Municipal en su informe, se indica a los promotores del presente Estudio de Detalle que en la redacción de los correspondientes proyectos de edificación deberán cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Normativa Urbanística, relativos a la medición de alturas en edificación entre medianeras y en edificios en esquina.

B) Asimismo, deberán presentar el correspondiente Proyecto de Urbanización del nuevo vial para lo cual previamente contactarán con la Inspección General de Servicios para recoger los datos de servicios públicos.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, dando cuenta a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante a los efectos oportunos."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución podrá Vd. interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcoy, 23 de mayo de 2002.

El Alcalde, Miguel I. Peralta Viñes.

0215273

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2002 el Presupuesto Municipal, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el Presupuesto de Ingresos se prevén tres operaciones de crédito a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con destino a la financiación de las siguientes obras: Iluminación de accesos al Pabellón Polideportivo, por importe de 8.000 €; Acondicionamiento de caminos, por importe de 40.000 €; Aportación al Plan Operativo Local, por importe de 72.100 €, en todos los casos a devolver en 10 años.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Cox, 20 de mayo de 2002.

El Alcalde, José Pertusa Bernabéu.

0214798

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Don José María Galiano Asencio, con domicilio en calle. Virgen del Carmen número 21-4º-D, actuando en nombre y representación de la mercantil Taller Galiano, S.C., solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de Taller reparación vehículos automóviles, rama chapa y pintura, en Polígono Industrial I-4, parcela 10, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crevillent, 17 de mayo de 2002.

El Alcalde. Rubricado.

0214799

EDICTO

Don José Antonio Molina Aznar, con domicilio en Vereda Fotjes, 17-bajo, actuando en nombre y representación de la mercantil Crevimolts, S.L., solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de Café-bar, en Avenida de Madrid número 29-A, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crevillent, 17 de mayo de 2002.

El Alcalde. Rubricado.

0214800